

Estudios



OLGA BLINDER. Pareja Triste, 1957.
Asunción, Paraguay.

Nación, etnicidad y derechos

de ciudadanía en el Paraguay

Oleg Vyshkolon

PRESENTACIÓN

El presente trabajo quiere dar a conocer panorama sobre sociedad paraguaya, tomando en perspectiva a dos sectores sociales claves en la formación social paraguaya: la población mestiza o campesina y la indígena. Se pone de relieve su contribución al proceso de constitución de la nación paraguaya y algunas reflexiones sobre su importancia en la definición de la identidad nacional de los paraguayos. Finalmente, se puntualizan los desafíos puntuales que se plantean al estado y a la sociedad paraguaya en la construcción y fortalecimiento de una nación multicultural, a partir de la solución de aquellos problemas puntuales que se identifican en el presente trabajo.

LA CONSTITUCIÓN DE LAS NACIONES EN AMÉRICA LATINA

En América Latina se ha pretendido crear naciones de espaldas a los pueblos indígenas y a los negros. La constitución de los Estados nacionales a principios del pasado siglo se ha organizado ignorando la multiplicidad de naciones indígenas que siguieron sobreviviendo a partir de la conquista. En la totalidad de los casos, una minoría dominante se impuso a una abrumadora mayoría pre-existente. Las nuevas naciones latinoamericanas se construyen desconociendo a estos pueblos e imponiendo sobre los mismos la lengua, la religión, las instituciones y las leyes de las minorías criollas o mestizas dominantes. Las naciones

latinoamericanas se constituyeron, en definitiva, bajo el principio de la exclusión de las poblaciones originarias, excluyendo también en numerosos casos a los mestizos.

Las políticas establecidas por los “constructores nacionales” de los nuevos estados nacionales para manejar la diversidad y heterogeneidad cultural fueron el establecimiento de un territorio soberano, unas leyes nacionales, unas escuelas también nacionales, el servicio militar obligatorio, la cédula de identidad, el himno nacional, las banderas nacionales, y otros símbolos identificatorios del estado-nación. Y, simultáneamente a estas acciones, una política de descrédito sobre las culturas, religiones y lenguas de las poblaciones originarias, mediante sistemáticas políticas asimilacionistas, combinadas con represiones, segregaciones, negaciones y, en algunos casos, de verdaderas limpiezas étnicas en zonas apetecidas por colonos, ganaderos y madereros.^{1 [1]}

Este proceso de construcción de los nuevos estados nacionales de espaldas a la abrumadora población indígena del continente —unos 40 millones en la actualidad—, tuvo como consecuencia, entre otras muchas, de que mayoritarios sectores de la población, sometidos previamente a múltiples formas de dominación colonial, no se sentían representados con los nuevos estados naciones, con lo que en rigor, ese sentimiento de unidad dentro de la diversidad y la búsqueda de definiciones de las identidades nacionales, como la peruanidad, la mexicanidad, bolivianidad o la argentinidad, por poner como ejemplos, constituían meras ficciones al excluir de la definición de nación a los indios y a los negros. De allí que el concepto de nación, en diversos países de América Latina, sigue siendo hoy objeto de enredados debates entre los estudiosos.^{2 [2]}

LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN- ESTADO EN EL PARAGUAY

En el Paraguay sin embargo ese proceso de constitución de la nación-estado ha sido diferente; la mayoría de los estudiosos reconocen que el Paraguay constituye uno de los pocos estados de Occidente donde existe una identidad entre nación y estado. En el libro “Una nación, dos culturas”, (1998: 69) Bartomeu Meliá ha escrito que el “Paraguay, que no siempre ha logrado ser un “buen” Estado- excepto tal vez en tiempos del Dr. Francia- y que mucho menos ha gozado de “buenos” gobiernos, es desde por lo menos el siglo XVII, una “buena” nación. Y trae a colación una cita, la del estudioso de los nacionalismos, el norteamericano John Hoyt Williams (1974:173), quien sostiene que “El Paraguay es tal vez la primera nación en el hemisferio occidental que evidenció una conciencia colectiva nacional” concluyendo “que fue el nacionalismo el que hizo de esta provincia la primera república verdaderamente independiente del continente, le dio crecimiento y fuerzas e hizo también posible, quizás probable, la guerra que casi destruyó a la nación”.

Esta "buena" nación de la que nos habla Meliá, es definida en lengua guaraní como un *"ñandéva colectivo, un nosotros incluyente, que se define frente a los otros como un "oréva", un nosotros excluyente.* En la construcción de la identidad y la fuerza de este *ñandéva* colectivo, entendida como una forma de trabajar y entender el mundo, la lengua guaraní ha jugado un papel preponderante.^{3 [3]}

En efecto, la lengua guaraní no sólo es hablada por la gran mayoría de los paraguayos, sino que ella constituye una de las señas emblemáticas de su identidad nacional. Así, de una población total de más de 5 millones de habitantes registrada a principios de la década del 90, el 37 % de la población paraguaya es monolingüe guaraní, mientras que el 49 % es bilingüe de algún tipo, aunque preferentemente guaraní-español.

Este hecho dio lugar a que en las sociedades latinoamericanas, al igual que en buena parte de los países del primer mundo, exista un imaginario colectivo sobre la población paraguaya que se expresa en la creencia de que casi todos los paraguayos son indígenas por el hecho de que buena parte de su población habla una lengua indígena, el guaraní.

Con relación a este imaginario conviene precisar de que si bien la gran mayoría de los paraguayos habla una lengua indígena, ella sin embargo no se considera indígena, sino "campesina" o simplemente "paraguaya". Esta población de guaraní hablantes tampoco es reconocida por ninguna de las etnias indígenas de filiación guaraní que todavía sobrevive en el Paraguay, como miembro de ellas. Por consiguiente, cuando hablamos de las etnias indígenas en el Paraguay, vamos a referirnos a esa población de aproximadamente 100 mil personas que integran las 17 etnias indígenas que aún subsisten en el Paraguay, y que no todas pertenecen a grupos de filiación lingüística guaraní.

La segunda dimensión simbólica que históricamente ha tenido su importancia en la afirmación y reafirmación de la identidad nacional de los paraguayos, es la autoreferencia a su condición campesina. En alguna medida todos sus habitantes se consideran a sí mismos sino campesinos, por lo menos descendientes de campesinos. Esta observación es generalizable a casi todos los sectores sociales que integran la sociedad paraguaya, de tal forma que es frecuente escuchar a altos funcionarios de la Administración del Estado, incluyendo a ministros, invocar con insistencia su condición o procedencia campesina. Lo mismo podría afirmarse de grupos de intelectuales o de sectores progresistas de procedencia urbana. En definitiva, cualquier ciudadano, ya sea terrateniente, minifundario, asalariado rural, acopiador, bolichero, médico, empresario, maestro, estudiante, etc., aún cuando resida en Nueva York, París o Caracas, con toda naturalidad del mundo se define así mismo como campesino y, en ciertos casos, exalta con insistencia esa condición.

Aún cuando esta auto referencia a lo campesino conlleva marcadas connotaciones ideológicas, lo cierto es que entre los paraguayos ese término constituye en determinadas circunstancias una obligada carta de presentación; se lo ostenta como un blasón inequívoco de identidad nacional.

NO SON INDÍGENAS, PERO SÓLO HABLAN EN LENGUA INDÍGENA

La lengua de aquel 37 % de la población rural paraguaya que solamente habla el guaraní, plantea aquella pregunta ya formulada por algunos estudiosos pero que hasta la fecha no ha recibido una respuesta del todo satisfactoria ¿si todo el mundo se considera "campesino", cuáles son entonces las señas de identidad sociocultural de esa población paraguaya de dos millones de habitantes que no habla otra lengua que la indígena, que se comunica, reflexiona y se ensimisma, que siente, sueña, ama y odia en una lengua indígena, pero sin embargo no se considera así misma como indígena? ⁴¹⁴¹

Debe señalarse que la pregunta así formulada es compleja no sólo por sus exigencias académicas multidisciplinarias, sino por sus componentes particularmente emotivos. De todas maneras, sobre este amplio, casi mayoritario sector de la población paraguaya denominada genéricamente campesina, se pueden afirmar puntualmente los siguientes aspectos:

1. La acelerada extensión y acumulación capitalista en el campo desde principios de la década del 70 modificó grandemente la composición y la conducta psicosocial de la sociedad rural del país, de tal forma que es posible afirmar la existencia de un conjunto de campesinos, con intereses divergentes y contrapuestos, y en algunos casos abiertamente antagónicos. De aquel período del que nos hablara Williams al actual, ya en el 2000, se ha desatado un acelerado proceso de hibridez cultural, donde ya no existen fronteras culturales, donde los límites de ese *ñandeva-oréva* son cada vez más difíciles de precisar. Dejaron de existir las identidades cerradas, fronteras culturales precisas. Asistimos a una acelerada mezcla cultural. Hasta la propia lengua, el guaraní, ha entrado de lleno en este proceso de mezcla, o de "jopara", que no es otra cosa que esa acelerada tendencia hacia el alingüismo de los paraguayos del que nos habla Meliá - y de eso hace ya 30 años - en su ya clásico artículo, "El guaraní dominante y dominado". Hoy, los campesinos y los indígenas dejaron de ser ese "otro" "exótico", lejano", "distante", "aislado", de los "valles y las lomas" y de los de hasta ayer inmensos y colosales bosques de la región oriental y occidental del país. En la actualidad, a raíz de la sistemática destrucción de ese bosque subtropical de tipo amazónico, incluyendo la del norte del Chaco, y de la cada vez más creciente interconexión rural urbana y los procesos de globalización económico financiera, los campesinos y los indígenas están allí, en los cinturones y arrabales de las ciudades, acampados a lo largo de las carreteras nacionales, en las

bocacalles de los pueblos y las ciudades, limpiando parabrisas, formando parte de un nosotros cada vez más plural, pero cada vez más indefinido.

Esto quiere decir que lo "campesino" y "los campesinos" esconden contradictorias y complejas realidades culturales, económicas y políticas de tal forma que no es posible hablar, en términos sociológicos, de "un campesinado paraguayo" sino más bien de fracciones de clase campesinas.

2. La histórica diferencia extrema en la extensión y distribución de las tierras en el Paraguay, hace que la base de la población rural del país esté constituida por un campesinado con poco, mala o sin ninguna tierra, cada vez más inestable por sus continuos desplazamientos, con una tendencia acelerada a no producir alimentos en cantidad, calidad y variedad para sobrevivir. La cultura agrícola -al igual que la lengua- vocación tradicional legada por los guaraní y base de la formación social de la nación paraguaya, está en acelerada regresión. Los minifundios improductivos, y por otra, los grandes latifundios, también improductivos, no existen la una sin la otra. En la medida que no puedan existir la una sin la otra, se puede hablar de verdaderas clases sociales que están enfrentadas y que pueden estallar con violencia.

3. Esta población no ha adquirido y carece de una cultura ciudadana en los términos y bajo los principios y doctrina del pensamiento político-liberal. La causa de esto radica a su vez en el hecho de que a esta población, y en general a la población paraguaya, se le ha denegado históricamente los derechos civiles, políticos, económicos y culturales, esto es, aquel conjunto de derechos de ciudadanía que forman parte de la Carta Internacional de los Derechos Humanos. Basta mencionar, que en las elecciones del año 1992, año en que se inicia las elecciones libres en el Paraguay después de la caída y culminación de 35 años de gobierno autoritario del Gral. Stroessner, se gastaron millones de dólares americanos para enseñar a la población en qué consiste un acto electoral y los procedimientos de una votación, desde la elección de la mesa de autoridades hasta cómo marcar y depositar las papeletas de votos en una urna. Y esta ausencia de tradición política liberal en la sociedad paraguaya, y a los rotundos fracasos de la clase política surgida de las sucesivas elecciones nacionales, que incumplió ese nuevo pacto por la democracia asumida por la población paraguaya en el año 1992, ha tenido como resultado que su población no tiene una lealtad ciudadana hacia las instituciones de una república liberal formal, cuyas instituciones históricamente le han denegado esos derechos. Con la Democracia que tuvieron bajo su responsabilidad los cuatro presidentes surgidos después del gobierno autoritario de Stroessner, no se come, no se educa ni se cura. Esta población, a casi 15 años de la vigencia del aquel contrato por la democracia por una nueva República, se encuentra en el más extremo abandono, con un recrudescimiento de la pobreza, desconocida aún en tiempos de la dictadura. El

75 % de los pobres en el Paraguay, se encuentra entre esta población al igual que el 85 % de los extremadamente pobres, según datos de la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República.

4. Esta población sin ser indígena, ni estar anclada referencialmente a una etnia indígena, sigue manteniendo sin embargo hasta la fecha, todas las características socioculturales y psicosociales de una colectividad cultural diferenciada, próxima a la etnia guaraní.^{5 [5]} Al nivel de representaciones ideológicas puede apreciarse en su pensamiento una fuerte corriente de igualitarismo social de raíces cristianas y guaraní, y un marcado etnocentrismo cultural, cuya manifestación extrema se encuentra acuñada en la siguiente expresión: el "ñande reko" y el "ñande kuete", que no es otra cosa sino aquel *oreva cultural*, el *nosotros* excluyente. Mas que derechos individuales en el sentido liberal, existen derechos colectivos; en este sentido expresa una fuerte cultura corporativista, casi clánica, y las inquietudes sociales y económicas de esta colectividad sociocultural y de clase es generalmente expresada a través de caudillos, aunque preferentemente de dirigentes mesiánicos. Es el ámbito donde por excelencia se aplica el *ñandeva* incluyente y el *oreva* excluyente. Su gran drama social sin embargo es que no tiene una conciencia de etnia para a partir de allí luchar por sus derechos colectivos, y tampoco está lo suficientemente organizada políticamente para a partir de allí influir eficazmente en una reconfiguración de las instituciones de la República, de acuerdo a sus intereses sociales, económicos, políticos, culturales.^{6 [6]} Constituye sin embargo el sector social que por su ya histórica lucha, basada en su condición de clase y en su condición de colectividad socio cultural postergada, está en condiciones de ejercer en el futuro inmediato una hegemonía política y cultural en la redefinición de las instituciones de la República. Este protagonismo y unidad de diversas organizaciones del campesinado paraguayo se puso en evidencia en los sucesos políticos sociales de la primera semana del mes de junio del corriente año, logrando con sus movilizaciones semiparalizar el país y congelar la aprobación de leyes de privatización y de ley antiterrorista, impulsada ésta última por el gobierno de los Estados Unidos.

ESTADO Y SOCIEDADES INDÍGENAS DESPUÉS DE LA GUERRA GRANDE

Las etnias indígenas del Paraguay, aquellas que no pasaron por el proceso de mestizaje cultural y que sobreviven en la actualidad, fueron vistas desde el alto período colonial (criollismo excluyente) y pos colonial (mestizaje incluyente, pero dejando al margen a los pueblos indígenas) como formando parte de la naturaleza salvaje de los colosales bosques de las regiones oriental y occidental del país, donde desde el período colonial en su gran mayoría estaban refugiadas estas poblaciones. Hasta muy entrada la pasada década del 60 se las vio y se las entendió como formando parte de la natura-

leza, antes que de la cultura. De allí el nombre despectivo de ka'aguy gua, los "monteses" incivilizados, otorgado a las etnias indígenas que no se sometieron al sistema colonial de la encomienda y al bautismo cristiano, y al proceso de mestizaje después (la escuela "nacional" y la milicia).

Las siguientes características definen puntualmente el período comprendido entre el año 1874 y 1960:

- En ese período la casi totalidad de las 17 etnias indígenas que en la actualidad sobreviven en el Paraguay, habitaba tierras que jurídicamente no les pertenecía; en su mayor parte constituían propiedades privadas, pertenecientes a empresas extranjeras y a la oligarquía criolla.

- Estas propiedades constituían inmensos latifundios, que desde finales del siglo XIX, después de la llamada Guerra Grande (1865-1870) fueron vendidas por el Estado paraguayo a particulares, con todos sus ocupantes dentro; así, hasta muy entrada la década del 60' en el Chaco solamente 79 personas poseyeron más 12.800.000 has., mientras que en la Región Oriental, casi una tercera parte del Departamento (provincia) de Amambay, pertenecía a un propietario.

- Consecuentemente, hasta el año 1972 la casi totalidad de las etnias indígenas carecía de tierras legalmente aseguradas; ellas sobrevivían en tierras del fisco y en aquellos inmensos latifundios, los que pasaron a constituirse en una suerte de reservas indígenas, al menos hasta el momento en que ellos fueron parcelados y vendidos a terceros, de nuevo con todos sus ocupantes dentro.

- Desde finales del siglo XIX hasta la actualidad, la población aborigen chaqueña estaba constituida por 13 etnias, pertenecientes a cinco familias lingüísticas y usuarias de dialectos propios por cada una de las etnias, las que ocupaban y mantenían bajo su control bien definidas regiones del Chaco. Estas etnias son:

- Ayoreo, de la familia lingüística Zamuco
- Chamacocos, también de filiación Zamuco;
- Lengua, Angaité, Sanapaná, Toba Maskoy y Guana, de la familia lingüística Maskoy
- Los Choroti, chulupi y Maka, de la familia lingüística Mataco
- Los Toba, de la familia lingüística Guaikuru
- Guarayo y Tapiete, de la familia lingüística Guaraní.

A excepción de los Guarayos, todas tradicionalmente vivían de la caza, la recolección y la pesca. Representan una multiplicidad de culturas, de organizaciones sociales y de estrategias adaptativas al medio.

En su mayoría, ya habían entrado en contactos pacíficos con establecimientos de los neo-americanos, como fortines militares, puertos, estancias,

algunas pocas misiones religiosas que se instalaron en la región sobre los años 30 y con colonos germanos-mennonitas que desde finales de la década del 20 colonizaron el Chaco Central; los ayoreo, en cambio, se opusieron a todo contacto pacífico defendiendo su territorio de incursiones de los neo-americanos, hasta que entran en contacto pacíficos con misioneros norteamericanos de las Nuevas Tribus. Hasta el presente año existe un sub-grupo ayoreo - los totobiegosode- que siguen resistiendo en el monte, evitando contactos con la sociedad chaqueña.

· En la Región Oriental, sobrevivían 4 etnias, todas de filiación lingüística guaraní, denominados también monteses, por oponerse al bautismo cristiano y a instituciones de la sociedad colonial, como la encomienda y el bautismo cristiano, y en la época independiente a la escuela y la milicia. Su cultura, hasta muy entrada la década del 60, es bastante semejante a la encontrada por los conquistadores. Vivían preferentemente al borde de los numerosos ríos y arroyos que riegan la geografía paraguaya. Sus territorios tribales estaban para ellos delimitados por accidentes naturales, como arroyos, cerros, monte alto y campos. Sobrevivían de la horticultura, la caza, la pesca y la recolección. Cultivaban una gran variedad de alimentos como la mandioca, el maíz, zapallos, porotos, tabaco y algodón. Un subgrupo guaraní, el de los ache, hasta principios de los años 70 seguía con exclusividad viviendo, a menos de 300 km. de la capital, de la caza, la pesca y la recolección. Los nombres de la mencionadas etnias son:

Pai Tavytera
Mbya
Ava Guarani
Ache

· Hasta el año 1982 no existía una legislación que protegiera los derechos étnicos. La Constitución Nacional de 1968 no menciona una sola palabra relativa a las poblaciones indígenas.

· Un estudio realizado sobre principios de la década del 70 para conocer la actitud de la sociedad paraguaya frente a las etnias indígenas - cuya existencia en el territorio comenzó a conocerse por el llamado genocidio de los Ache por parte de colonos que comenzaron a ocupar su territorio- reveló que más del 60 % de la población las consideraba no suficientemente humanos, por el hecho de no estar bautizados.

· En este contexto, apretadamente descrito, se inicia desde la década del 60 un sistemático e intensivo proceso de relacionamiento entre Estado, sociedad nacional y poblaciones indígenas. El resultado de esta relación fue casi una exacta repetición de los «oscuros años de los conquistadores, encomenderos y dueños de esclavos y cuando de nuevo todos los horrores y

errores de la colonia se continuaron perpetuando para liquidar al indio» (Meliá, 1972). Durante este período, a raíz de la expansión de las fronteras agrícolas y la parcelación de los grandes latifundios, se asiste sin más al despojo de la gran mayoría de los inmensos territorios tribales, y en algunos casos a una deliberada y organizada persecución étnica de claro tinte genocidiario, como fue en el caso de los Ache Guayaki, a finales de la década del 60 y principios de la década del 70'

(Existe una amplia y extensa literatura sobre el genocidio y etnocidio cometidos contra numerosas etnias indígenas del país en el período comprendido entre los años 1965 y 1989, al igual que un archivo de datos bien documentado, aunque no todos publicados, sobre los responsables de estas violaciones)

LA EMERGENCIA DE LOS DERECHOS ÉTNICOS EN AMÉRICA LATINA.

El contexto en el que surgen y se reconocen los derechos especiales para determinados grupos en América Latina se da en el marco de los procesos de democratización de los Estados, los cambios sustantivos en los ordenamientos jurídicos, la ampliación y fortalecimiento del sistema de partidos y la adopción por la gran mayoría de los países del Continente de aquel conjunto de derechos políticos, sociales, económicos, culturales, más conocidos como la Carta Internacional de los Derechos Humanos.

En la actualidad existen en América Latina ocho países que constitucionalmente reconocen a los pueblos y comunidades indígenas como colectividades con derechos propios y algunos se declaran como naciones multiculturales, en consideración a la historia y a las características sociales y culturales de estos pueblos.^{7 [7]}

En Colombia, la Constitución de 1991 creó circunscripciones especiales para la elección de congresistas indígenas. Es el único país en el continente donde los indígenas tienen derechos especiales de representación (escaños reservados) en las instituciones políticas nacionales. En Bolivia, que junto a Guatemala es el país donde la población indígena es mayoritaria dentro de las fronteras del Estado, el art. 1º de la Constitución Política del Estado la define como una "República libre, independiente y soberana, multiétnica y pluricultural." Y en el año 1991, un indígena, Víctor Hugo Cárdenas, dirigente histórico del movimiento aymará, es electo como vicepresidente de Bolivia.

En el Ecuador, la reforma Constitucional del año 1998 reconoce en su art. 1º que el Ecuador es un "Estado social de derecho, soberano unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico...". Esta constitución, fundamentada en el principio de unidad en la diversidad incorpora la oficialización de varios idiomas de los pueblos indígenas "como parte de la cultura nacional". Pero ya antes del proceso constituyente, numerosos dirigentes de organizaciones indígenas fueron electos como congresistas en su-

cesivos periodos electorales, no en carácter de miembros de partidos políticos, sino como representantes de organizaciones étnicas, el CONAIE, la poderosa e influyente Confederación nacional de Indígenas del Ecuador.⁸ [8] En la última elección de agosto de 1998, el movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik obtuvo el 10% de la representación nacional y poco después, con sus movilizaciones logró la renuncia del Presidente de la Republica.⁹ [9]

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS ÉTNICOS EN EL PARAGUAY

Mucho antes del mencionado proceso de democratización de los Estados en América Latina, en el Paraguay se impulsa y se asume la defensa de los derechos étnicos. En efecto, el año 1972 marca el inicio de la antropología aplicada al desarrollo en el Paraguay. En el citado año se inicia por primera vez en el Paraguay el proceso de legalización de tierras indígenas, y la aplicación de una estrategia y un enfoque en la defensa de sus derechos y en la demarcación de sus tierras. Este enfoque, enriquecido en la actualidad con el concepto de territorialidad étnica, perdura hasta la fecha, llegando a formar parte del ordenamiento legal para la regularización de tierras indígenas.

Debe mencionarse que existen dos figuras claves en el Paraguay que con sus investigaciones etnohistóricas y mitológicas contribuyeron grandemente al conocimiento de los pueblos indígenas y a la defensa de sus derechos: Don León Cadogan (1989-1973) y Branislava Súsnik (1928- 1997).

El primero de ellos, defensor apasionado de la causa indígena, logró con sus investigaciones etnohistóricas y mitológicas proyectar la cultura indígena hacia dimensiones universales. La totalidad de su solitaria obra, iniciada sin mayores recursos y apoyos ya desde mediados de la década del 40, logra tener un impacto fecundo en la defensa de las tierras y el patrimonio cultural de los guaraní; es sin embargo en la década del 70, uno de los períodos más negros en la historia social contemporánea de los pueblos indígenas en el Paraguay, cuando su obra adquiere un gran valor instrumental.

Cadogan contribuyó también a la formación profesional de varias generaciones de trabajadores sociales comprometidos con la causa indígena y, por sobre todo, a la comprensión de la cultura de las actuales comunidades indígenas del Paraguay; se afirma que es el etnógrafo que más fiel y auténticamente registró la voz y la palabra de los guaraní, un pensamiento con poesía y una poesía con pensamiento, y la tradujo a términos occidentales, pero despojando de "extranjería" a la etnología paraguaya. Para decirlo, en palabras de uno de sus más prestigiosos discípulos, continuador de su obra y maestro de varias generaciones de investigadores y trabajadores sociales, el Padre Bartomeu Melia, no es Cadogan el que dice la cultura del otro, sino el guaraní el que se dice a través de Cadogan. Hasta hoy la obra de

Cadogan es utilizada para guiar, alumbrar y fundamentar ante los Tribunales de Justicia, los alegatos de los abogados en defensa de los bienes culturales de los guaraní.

Finalmente debe señalarse que su obra incidió en forma decisiva en la modificación del recientemente aprobado Código Penal (1999), en el que por primera vez un ordenamiento jurídico de la Nación contempla las instituciones penales de los pueblos indígenas.

La Dra. Susnik, por su parte, contribuyó a un conocimiento más riguroso de los procesos etnohistóricos que dieron lugar a la formación de la actual sociedad paraguaya. Su obra tiene una gran visión conciliadora de la cultura paraguaya, todavía no suficientemente aprovechada; pero por sobre todo, su importancia para la construcción de una nación multicultural radica en hacer notar que la cuestión indígena en el Paraguay no es un dato anecdótico del tiempo de la Conquista, sino un dato actual, una historia presente, sin el cual el Paraguay de hoy no puede ser comprendido.

EL IMPACTO DE BARBADOS

Un encuentro de científicos sociales que impactó profundamente a diversos sectores de la sociedad paraguaya, con profundas repercusiones posteriores, fue aquel coloquio realizado del 25 al 29 de enero de 1971 en Barbados. En este encuentro se abordó el sistemático etnocidio y genocidio cometido contra numerosos pueblos indígenas de América Latina, identificando con claridad a sus responsables: los Gobiernos de los Estados Nacionales y las misiones religiosas. En este simposio, el recientemente fallecido antropólogo paraguayo Miguel Chase Sardi presentó su famoso estudio «La situación actual de los indígenas en el Paraguay», en el que desnuda la violencia de las que fueron objeto las comunidades indígenas, e identifica con precisión y valentía, con nombres y apellidos, a los responsables de la violación de los derechos indígenas. A través de este estudio la sociedad paraguaya por primera vez se entera de la existencia de 17 etnias indígenas. Nadie sabe, sin embargo, su densidad demográfica, desconocimiento que perdura hasta el año 1981, fecha en que por primera vez se realiza el primer censo de la población indígena. Este estudio, así como las conclusiones del Simposio de Barbados, es el punto de convergencia y de partida de procesos políticos, sociales, legales y culturales, orientados prioritariamente en dar respuesta a la problemática de los pueblos indígenas.

EL RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS

En el año 1981 se sanciona el así llamado hasta la fecha Estatuto de las Comunidades Indígenas. Esta ley ha constituido un hito legislativo de enorme importancia. Por primera vez, una ley permitía a las comunidades acce-

der a la titularidad de sus tierras y, en consecuencia, a la inscripción en los registros públicos de las superficies, de posesión tradicional o actual, a nombre de las mismas.

El objetivo de esta ley se encuentra sintetizado en el art. 10 que dice: "Esta ley tiene por objeto la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de su patrimonio y sus tradiciones, el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el proceso de desarrollo nacional y su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derechos con los demás ciudadanos".

Como podrá apreciarse esta ley no admite explícitamente la titularidad comunitaria de la tierra, pero la tolera implícitamente al sostener la "defensa de su patrimonio y sus tradiciones"

En un período en que se registraba la deforestación anual de un promedio de 350.000 hectáreas, la tramitación legal de tierras era irrisoria, ante la velocidad de las motosierras y los tractores en devorar de un día a la noche los bosques indígenas. Al mismo tiempo, registrada la existencia de comunidades indígenas en una propiedad, los propietarios frecuentemente transferían sus propiedades a terceros con lo que se obstaculizaban los trámites legales. En un intento de revertir esta situación, se sanciona en el año 1988 la Ley 1372, que en su art. 2 sostiene: "No se admitirá la innovación de hecho y de derecho en perjuicio de los asentamientos de las comunidades indígenas durante la tramitación de los expedientes administrativos y judiciales que dieren lugar la titulación definitiva de las tierras. No se considera innovación la siembra y cosecha de frutos o productos necesarios para la subsistencia, cuando las mismas se realizan en los lugares habituales".

DERECHOS ÉTNICOS CON RANGO CONSTITUCIONAL

Como las mencionadas leyes no tenían rango constitucional, los propietarios de grandes extensiones de tierra sistemáticamente las atacaban de inconstitucionales. Con la caída de la dictadura en 1989 se inició el período de reforma y en 1992 se consagra la nueva Constitución bajo principios constitutivos y regulativos del Estado de Derecho. Mediante esta Constitución por primera vez en la historia política contemporánea del Paraguay, los derechos étnicos adquieren rango constitucional. Estos derechos quedan formulados, en los siguientes términos:

Queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho, asimismo, a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, al igual que la

voluntaria sujeción a las normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna . (Art. 63)

Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficiente para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. Se prohíbe la remoción o traslado de su hábitat sin el expreso consentimiento de los mismo. (Art. 64).

En el Paraguay, la Constitución de 1992, reconoce por primera vez en la historia independiente del país, a los pueblos indígenas como "culturas anteriores a la formación y a la organización del Estado paraguayo", y se garantiza constitucionalmente " el derecho de estos pueblos a desarrollar su identidad étnica en sus respectivos hábitat y aplicar libremente sus sistemas de organización política, social, económica, cultural, religiosa, al igual que sus normas consuetudinarias para la regulación de su convivencia interna".

Por otra parte, la constitución Nacional no sólo reconoce estos derechos, sino establece mecanismos constitucionales para garantizar la vigencia de los mismos, otorgando al Ministerio Publico la responsabilidad de velar por su cumplimiento.

Consecuentemente, la Constitución concede a las minorías étnicas dos de los tres tipos de derechos diferenciados en función al grupo que se conoce en las democracias liberales: los derechos de autogobierno, (sus sistemas de autoridad, su justicia penal, sus territorios, de derechos de familia, educación, salud) y los llamados derechos politíénicos, aquellos que protegen sus creencias y prácticas religiosas, su lengua, su cultura material, su arte, mediante el acceso a subvenciones por parte de instituciones políticas locales, regionales o nacionales.

La constitución no reconoce sin embargo, como es el caso de Colombia, derechos especiales de representación dentro de las instituciones políticas de la sociedad nacional. Es por ello que el proceso político paraguayo no es democráticamente "representativo" al no reflejar la diversidad de la población. Es el caso del Chaco, donde una minoría étnica de emigrantes menonitas, se hizo con el poder político departamental y municipal, constituyendo sin embargo los pueblos indígenas mayoría en esa Región.

En numerosos municipios de la Región Oriental del país, como son algunos distritos localizados en los Departamentos de Amambay, Canindeju, Alto Paraná, Itapua y Caaguazu, los indígenas son mayoría, pero a falta de estos Derechos especiales que les reserva escaños como pueblos, carecen de representación en los Juntas Municipales o Departamentales. Esto impacta,

como luego veremos, en la distribución de los fondos públicos en esas regiones, porque a falta de esa representación, los indígenas de hecho son excluidos y segregados de las políticas públicas en esas regiones. Este es el típico caso en que los derechos individuales, tan cara a la democracia liberal, no se pueden ejercer, porque otros grupos económicamente más fuertes impiden su ejercicio.

Finalmente debe señalarse que el Paraguay cuenta con una ley del año 1993, que ratifica el Convenio de la OIT, que entre otras normas establece dos artículos que han permitido incorporar en la defensa de tierras indígenas el concepto de territorialidad. Los mencionados son los siguientes:

“1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados, a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

“2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Bajo estos dos arts. se están tramitando en la actualidad la legalización de tierras para el grupo silvícola Totobiegosode y otros sub-grupos de la etnia Ayoreo, los que en la década de los 80 fueron compulsivamente sacados del monte por la misión religiosa Norteamericana A las Nuevas Tribus. La fracción tramitada ante el Congreso Nacional es de poco más de 600.000 has.

EL ESTADO ACTUAL DE LAS ETNIAS INDÍGENAS EN EL MARCO DE SUS DERECHOS

Una característica sustantiva del actual Estado Democrático y social de Derecho en el Paraguay es que casi todos los ciudadanos están protegidos en sus derechos, pero estos derechos no son ejercidos; se ha reconocido y democratizado el derecho de los excluidos, pero el ejercicio de los mismos deja mucho que desear. En el caso de los pueblos indígenas, se manifiestan puntualmente los siguientes problemas:

1. Pérdida de los territorios tribales. Disminución extrema del territorio tradicional boscoso de las comunidades indígenas, cuyas tierras y bosques de ocupación ancestral fueron privatizadas y sustituidas por pasturas o

producciones destinadas a la exportación, como la soja, el trigo, el maíz, el arroz y en los últimos años el girasol. Con la destrucción del bosque subtropical de tipo amazónico, se liquidó también la extraordinariamente rica fuente de carne y grasa provenientes de la caza, y la colección de frutos y alimentos silvestres (miel de abeja, variedades de frutas silvestres, entre las más conocidas la naranja y la yerba mate). Esta pérdida tiene una significativa presencia traumática en la memoria colectiva de la mayoría de los pueblos indígenas, de claro tinte etnocidiario.

2. Segregación y ausencia de políticas públicas. La adjudicación legal de tierras a las comunidades para su sobrevivencia étnica no fue acompañada de una eficaz cooperación y asesoría técnica orientada a mejorar su sobrevivencia en las nuevas condiciones (reducción del acceso a su territorio tradicional), y en el nuevo escenario socioeconómico en el país y en las regiones en particular. Las etnias indígenas nunca fueron sujetas de ningún tipo de asistencia técnica por parte del Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, las Gobernaciones y las Municipalidades, aún en el período posterior a la dictadura y el nuevo marco constitucional que reconoce sus derechos al desarrollo étnico.

3. Las autoridades municipales tampoco han asumido compromisos con ninguna de las comunidades indígenas para eventuales asistencias técnicas o sociales; los indígenas, al carecer de representación en las Juntas Municipales y Departamental porque la ley electoral no prevé la existencia de escaños propios y reservados a los indígenas en su condición de pueblos, no tienen forma de incidir en las políticas municipales y departamentales; los partidos políticos, con representación en las Juntas Municipales y Departamental, no asumen compromisos porque los indígenas de hecho no son electores.

4. Ineficacia de la Administración de Justicia. La administración de Justicia Penal en el Paraguay de hecho no está reconociendo en la práctica el Derecho de autogobierno de los pueblos indígenas, entre ellos, el de sus sistema de justicia criminal. Esto tiene como consecuencia, que las cárceles regionales, particularmente las de Amambay, Ciudad del Este, Villarrica y la Penitenciaría Nacional, se encuentran numerosos indígenas privados de su libertad. No todos los Fiscales y jueces están aplicando el art. 26 del Código Procesal Penal, tal vez por desconocimiento de cómo aplicarlo, como también por desconocimientos de las comunidades indígenas de esos derechos. Debe señalarse, que el Dr. Roque Orrego, ha elaborado un documento sobre el procedimiento a seguir por los fiscales y magistrados en la aplicación de este artículo, al parecer de escasa difusión entre los mismos.

5. La Fiscalía General del Estado, organismo constitucional responsable de garantizar el cumplimiento y la no violación de los derechos constitu-

cionales de los pueblos indígenas, tampoco está asumiendo plenamente el rol que le corresponde en la defensa de los derechos étnicos; su presencia es reactiva y no proactiva.

6. Existe un gran desconocimiento por parte de los Fiscales y los jueces de aquel conjunto de derechos de ciudadanía étnica que la Constitución reserva a los pueblos indígenas: derechos de autogobierno y derechos poliétnicos; los derechos de representación en las juntas municipales y departamentales mediante escaños reservados a los pueblos indígenas, no están reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico. Aún así, el Ministerio Público dispone de un marco jurídico para garantizar los derechos de los pueblos indígenas de la región, pero no lo hace.

7. Las etnias indígenas, agotadas infructuosamente sus demandas ante los Tribunales de Justicia de la República, recurren cada vez más a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para exigir al gobierno Paraguayo la legalización de tierras amparadas por la Constitución Nacional y los Convenios 107 y 169 de la OIT. Esta instancia, en más de una ocasión, ha intervenido favorablemente ante las reivindicaciones formuladas por los indígenas Enxet.

8. Numerosas familias de comunidades indígenas pertenecientes a la etnia Ava guarani y Mbya guaraní de los Departamentos de Canindeju, Alto Paraná e Itapúa —al igual que comunidades campesinas— están abandonando sus tierras ya legalizadas, huyendo de las fumigaciones aéreas de toneladas de agrotóxicos que las empresas multinacionales de agro-exportación utilizan para proteger sus cultivos de soja y maíz transgénicos. La Asociación de Agricultores del alto Paraná, Asagrapa, ha solicitado infructuosamente la intervención de la Justicia Penal para investigar y sancionar estos delitos ambientales.

9. La protección de los Derechos de autogobierno y polítiétnicos reconocidos constitucionalmente, son literalmente ignorados por los gobiernos locales, departamentales y nacionales al no prever ni orientar en sus presupuestos recursos financieros para Salud, Educación, Desarrollo agroforestal, Ganadería, capacitaciones, etc.; no existe, por ejemplo, una sola Escuela de desarrollo agrícola destinada a la formación de técnicos indígenas, y ni mucho menos existe asistencia técnica agrícola o ganadera por parte de ninguna institución del Estado. Esto tiene como consecuencia un alarmante proceso de empobrecimiento extremo, particularmente aquellos que hacen al problema de alimentación. Esto impacta en su nivel de vida: dependencia extrema del trabajo asalariado, migración a las ciudades donde mendigan en las bocacalles, aparición de enfermedades endémicas transmisibles y aumento de los índices de alcoholismo. Los indígenas de la edad de 50 años tienen todavía como modelos a aquellos grandes chamanes guaraníes, nivaclé, lengua; los jóvenes indígenas, al igual que la mayoría de los jóvenes paraguayos, ya no tienen a nadie. Los abismos culturales intergeneracionales son cada vez

más grandes, porque la generación adulta, en estas condiciones, ya no transmite cultura.

10. Conflictos de tierra en el Chaco. Numerosas comunidades indígenas de esa región, no cuentan no pueden acceder a sus tierras tradicionales (los derechos territoriales) que la Constitución y los Convenios les reconoce. La superficie total de tierras en disputa en esa región suma un total de 750.000 has. (setecientos cincuenta mil) e involucra a miembros del subgrupo local de los totobiegose de la etnia ayoreo, a cuatro grupos étnicos de la familia lingüística Maskoy, y a los Toba Qom, Yshyr Yvytoso y Nivacle.

11. Inexistencia de una Reforma de la Educación indígena. El Ministerio de Educación no incluyó en su agenda la Reforma Educativa de los pueblos indígenas, solicitadas por la mayoría las organizaciones Indígenas del país. El actual programa de Educación enfatiza una educación " nacional" en lengua y curriculum " nacional", al cual deben adecuarse cada una de las etnias.

Para finalizar, debe recordarse que después de varias centurias de exclusión, el Estado paraguayo a hecho un pacto constitucional con los pueblos indígenas, dejando como garante del cumplimiento de ese pacto, al Ministerio Público. El prestigio ganado por esta institución ante la sociedad paraguaya, debe acrecentarse en el futuro inmediato, contribuyendo más eficazmente a la construcción de una nación multicultural más digna, justa y equitativa para todos sus ciudadanos. Hay que reprocharle y exigirle a la política una solución al problema de la miseria, esa verdadera vergüenza que es el hartazgo de unos pocos y esa penosa sobrevivencia de millares de conciudadanos para quienes la sociedad paraguaya ha dejado de ser un lugar seguro para vivir. Es necesaria, en definitiva, uno nuevo contrato social por la Democracia de una nueva Republica, que asuma con decisión algunos de los problemas identificados en este documento.

NOTAS:

¹[1] Sobre este proceso véase Stavenhagen: 1998, González Casanova: 1996

³[3] El citado autor pone seriamente en entredicho no tanto el bilingüismo del Paraguay, cuanto el bilingüismo de los paraguayos, ya que el castellano y el guaraní han cubiertos áreas semánticas distintas. El castellano, en su condición de lengua dominante, ha arrinconado y recluso a la otra, lengua dominada, lengua de pobres, de campesinos, de indígenas, en definitiva, lengua de aquel 37 % de la población rural marginada y discriminada que es monolingüe guaraní.

⁴[4] Los esposos Service: 1954, americanos, que trabajaron en el Paraguay entre los años 1948 y 1949, han sostenido la tesis de que la cultura de los paraguayos, particularmente de los campesinos de la zona Central, es enteramente hispánico, a pesar del uso de la lengua guaraní. El comentarista de su obra, el también americano Julian Steward: 1956, afirma enfáticamente en su introducción "que la cultura de los agricultores campesinos

no es guaraní... Su cultura apenas revela la influencia de la lengua guaraní..." En la antropología social paraguaya, no existe hasta la fecha trabajos sistemáticos para sostener una tesis opuesta. Numerosos autores, como Cadogan y G. Grumberg, se han referido en trabajos aislados en sostener la tesis contraria, no necesariamente para rebatir las mencionadas tesis. Grumberg: 1975

⁵[5] Al respecto véase vysokolán en: Estado y Publicas Publicas: 1990

⁶[6] Los campesinos paraguayos nucleados en las Ligas Agrarias llegaron a desarrollar un discurso sociocultural y político que plenamente los identifica con las reivindicaciones de un grupo cultural diferenciado dentro de la población paraguaya. Las Ligas Agrarias han reivindicado "la herencia cultural indígena" como uno de los paradigmas de su organización. Al respecto véase: Oñondivepa: 1982.

⁷[7] Estos países son Bolivia, Guatemala, Nicaragua, Colombia, Brasil, Paraguay, Panamá, Ecuador y México a nivel constitucional; con cambios importantes en sus legislaciones están Chile, Perú, Argentina y Costa Rica.

⁸[8] Ardaya: 1998

⁹[9] No prosperó la demanda de la poderosa organización indígena CONAIE, de reconocer constitucionalmente al Ecuador como un Estado plurinacional.

BIBLIOGRAFÍA:

Ardaya Salinas, Gloria, Movimiento Indígena, Estado Nacional y Modernización, UNESCO, Ed. Demos, México, 1999

Asociación de Cooperación Indígena Menonita. En busca de la subsistencia Agrícola, Filadelfia, Paraguay, 1993.

Meliá, Bartomeu, Una nación, dos culturas, Cerpag, Asunción, 1990

Nieto Montesinos, Jorge, Sociedades multiculturales y democracias en América Latina, UNESCO, Ed. Demos, México, 1999.

Stahl Wilmar, Los indígenas del Chaco y sus tierras, Filadelfia, 1993.

Universidad Católica de Asunción, Reclamos de pueblos indígenas Chaqueños aún sin respuesta, 1997.

Vysokolán, Oleg, Estado Paraguayo, gobernabilidad y pueblos indígenas, UNESCO/ Unidad para la Cultura Democrática y la Gobernabilidad, México, 1999

Kymlicka, Will, ciudadanía Multicultural, Ediciones Paidós Ibérica, 1995

Orrego, Roque, Pueblos Indígenas y Código Procesal Penal, material impreso de circulación interna, 2001.